

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: RGC-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.			Página: 1
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021

REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITOS

Con base en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N°6970, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica y Afines, con siglas ASEBAC, emite el presente Reglamento General de Crédito con el fin de satisfacer las necesidades económicas y sociales de los asociados, procurando el desarrollo integral, mejoramiento del nivel de vida y el equilibrio financiero de los asociados.

CAPÍTULO PRIMERO: DEFINICIONES

ARTÍCULO PRIMERO. DE LAS DEFINICIONES. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

Término	Definición
Administración	Colaboradores de ASEBAC, liderados por el Gerente General.
Ahorro Extraordinario	Ahorro voluntario que realiza un afiliado de ASEBAC.
Ahorro personal	Monto aportado por el asociado correspondiente al 5% del salario nominal, cuyo porcentaje fue aprobado por la Asamblea General y establecido en los estatutos de ASEBAC.
Aporte patronal	Monto correspondiente al 2% del salario de cada asociado entregado por Credomatic de Costa Rica y afines, por concepto de adelanto de pago de cesantía.
Asamblea:	Órgano supremo de la Asociación Solidarista.
ASEBAC	Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic y afines.

	ASEBAC			Código: RGC-01
	Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.			Página: 2
Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

Asociado	Todo aquel colaborador del Grupo Financiero BAC Credomatic que manifiesta una voluntad de ser parte de la ASEBAC obligándose a aportar los recursos económicos señalados en el estatuto y respetar los acuerdos emanados de sus órganos de dirección.
Asociado Pasivo	Todo aquel colaborador del Grupo Financiero BAC Credomatic que manifiesta su voluntad de no continuar formando parte de ASEBAC, pero continúa laborando para la organización.
Avalúo	Determinación del valor o del precio de un bien o servicio.
Comité de crédito	Órgano dependiente de la Junta Directiva de ASEBAC, encargado de realizar los estudios de crédito, decidir, emitir y comunicar el dictamen respectivo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación.
Crédito	Contrato mercantil de arrendamiento de dinero realizado entre ASEBAC y cualquiera de sus asociados, que sean sujetos de crédito, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento de Crédito, produciendo un beneficio económico para ASEBAC.
Cuota	Monto económico semanal, bisemanal, quincenal o mensual que debe pagar un beneficiario de un crédito, que comprende principal, intereses, pólizas y cualquier otro gasto para cancelar un crédito.
Desembolso	Depósito o entrega de dinero otorgado por la cantidad de crédito aprobado menos comisiones respectivas.
Estatutos:	Estatutos de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica y afines.
Ex Asociado	Todo aquel colaborador que termina relación laboral con el Grupo Financiero BAC Credomatic y se le haya realizado su liquidación de sus ahorros con la asociación.
Excedentes	Remanente entre ingresos y gastos de la ASEBAC que se distribuye de manera proporcional al término de cada año fiscal, tomando en cuenta el ahorro personal, aporte patronal y excedentes capitalizados de años anteriores del asociado. Así mismo, se considera la antigüedad del asociado.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				Código: RGC-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.				Página: 3
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

Ingreso neto	Salario bruto del asociado menos cargas sociales, obligaciones pagadas por planilla y tributarias.
Junta Directiva	Órgano colegiado nombrado por la Asamblea General, encargado de la administración de ASEBAC.
Ley	Ley de Asociaciones Solidaristas número 6970 y sus reformas.
Límite de crédito	Será la acumulación del monto de ahorro personal ordinario más los excedentes capitalizados de períodos anteriores menos el saldo de créditos que a la fecha de la solicitud de crédito se encuentren registrados a favor del asociado.
Núcleo familiar	Corresponde al núcleo familiar del asociado conformado el cónyuge, hijos, padres y hermanos que vivan en la misma casa.
Patrimonio personal	La suma de la acumulación de: ahorros personales, excedentes capitalizados de períodos anteriores, excedentes capitalizados del período y excedentes del período por pagar y aportes patronales.
Reglamento a la Ley Solidarista	Decreto Ejecutivo N° 20608-MTSS
Reglamento de crédito	Conjunto de normas y disposiciones debidamente aprobadas por la Junta Directiva y publicadas para el conocimiento de todos los asociados en materia crediticia.
Relación cuota ingreso	Porcentaje que se calcula entre el total de cuotas mensuales de obligaciones del asociado entre el ingreso neto del asociado.
Tasa Básica Pasiva TBP:	Tasa de referencia del Banco Central de Costa Rica que se utilizará para cálculo de las cuotas de los préstamos.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA Y OBJETIVOS

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA POLÍTICA GENERAL DE CRÉDITO. Regular la actividad crediticia entre ASEBAC y sus asociados, buscando la satisfacción de necesidades y aspiraciones de manera justa y pacífica.

	ASEBAC			Código: RGC-01
	Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.			Página: 4
Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS DE LOS CRÉDITOS: La Junta Directiva procurará al establecer los tipos de créditos cumplir con lo siguiente:

- a. Satisfacer las necesidades económicas y sociales de los asociados
- b. Procurar el desarrollo integral de los asociados.
- c. Mejorar el nivel de vida de los asociados y sus familias.
- d. Mantener el equilibrio financiero de los asociados y sus familias.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de ASEBAC, tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento, leyes y normativas vigentes en la materia.
- b. Conceder créditos únicamente a los asociados activos a ASEBAC.
- c. Realizar la debida diligencia en todo lo relacionado con los créditos, dejando registro en las actas de aprobación de las gestiones realizadas.
- d. Será facultad del presidente convocar a reunión a la Junta Directiva para el análisis y evaluación de préstamos.
- e. Será responsabilidad del secretario, reportar en actas un resumen ejecutivo de cada propuesta cuyo nivel de aprobación sea la Junta Directiva, detallando todos los términos y condiciones, así como las razones de aprobación o rechazo y cualquier excepción al presente reglamento.
- f. Será responsabilidad de la Fiscalía, la labor de control de excepciones, las cuales deberá incluir en su informe anual y deberá dar el seguimiento en forma mensual.
- g. Ningún directivo podrá gestionar, comprometerse o facilitar créditos a los asociados, en virtud de esto, toda gestión de crédito deberá realizarse a través de la administración de ASEBAC.
- h. La Junta Directiva se reserva el derecho de denegar créditos, cuando éstos sobrepasen el límite de crédito, en aras de proteger los intereses de los asociados, así como dar prioridad con base en los fines de inversión, siempre que se trate de cumplir con la finalidad social.

	ASEBAC				Código: RGC-01
	Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.				Página: 5
Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3	

- i. Cuando se dicten medidas, acciones o créditos especiales dirigidos a asociados en estado de vulnerabilidad económica y esto pueda favorecer a un director de
- j. Junta Directiva o Fiscalía. Deberá de abstenerse de votar dicho acuerdo indicando su posible condición de beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO: DEL COMITÉ DE CRÉDITO. El Comité de crédito será conformado por dos directores de la Junta Directiva, un asociado propietario y un asociado suplente y el jefe administrativo de ASEBAC solo con voz. El cuórum se formará con la presencia de al menos tres de sus miembros. Las aprobaciones de créditos serán por mayoría simple.

Las funciones del Comité de Crédito son:

- a. Recibir, analizar, aprobar o rechazar las solicitudes de crédito remitidas por la Administración.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento, leyes y normativas vigentes en la materia.
- c. Conceder créditos únicamente a los asociados activos a ASEBAC.
- d. Realizar la debida diligencia en todo lo relacionado con los créditos, dejando registro en las actas de aprobación de las gestiones realizadas.
- e. Revisar el presente reglamento al menos una vez al año y presentar ante la Junta Directiva las respectivas recomendaciones para su aprobación o rechazo.
- f. Tomar la minuta y detalles de los casos discutidos durante cada sesión.
- g. Podrán sesionar en forma virtual siempre y cuando se cuente con una plataforma de audio y video donde se graben las sesiones virtuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUS FUNCIONES.

La administración está conformada por los colaboradores de ASEBAC, liderados por el Gerente General.

Las funciones de la Administración son:

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento, leyes y normativas vigentes en la materia.
- b. Conceder créditos únicamente a los asociados activos a ASEBAC.
- c. Asesorar a los asociados hacia la facilidad de crédito que más se ajusta para satisfacer las necesidades económicas y sociales, procurando el desarrollo integral, mejoramiento del nivel de vida y el equilibrio financiero de los asociados.

	ASEBAC				Código: RGC-01
	Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.				Página: 6
Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3	

- d.** Recibir la solicitud de crédito en el formulario establecido para tal efecto y todos los documentos y requisitos establecidos por los estatutos de la Asociación y este reglamento de crédito.
- e.** Analizar las solicitudes de crédito presentadas, sustentando ese análisis en los estatutos de ASEBAC y el reglamento de crédito vigente.
- f.** Aprobar, de previo, las solicitudes de crédito presentadas por los asociados, según lo estipulado en este Reglamento.
- g.** Velar por el debido registro, control y seguimiento de cada crédito desembolsado e identificar cualquier desviación a los lineamientos establecidos en el presente reglamento reportando de manera oportuna a la Junta Directiva.
- h.** Participara en las reuniones de Junta Directiva y Comité de Crédito donde se tramite la aprobación de créditos con voz, pero sin voto.
- i.** Revisar el correcto cumplimiento del presente reglamento por parte de los funcionarios operativos.
- j.** Cumplir las instrucciones giradas por la Junta Directiva y el presente reglamento en cuanto a las resoluciones de cada crédito.
- k.** Formalizar los créditos que corresponda aprobados por el Comité de Crédito o la Junta Directiva.
- l.** Designar cuando corresponda al Notario Público para realizar la formalización de la garantía real.
- m.** Controlar, dar seguimiento y emitir informes sobre diversas áreas relacionadas con las garantías de los créditos, pólizas de seguro, préstamos problema, gestión de cobro, morosidad, reporte de excepciones, entre otros.
- n.** En caso de créditos en cobro judicial, le corresponderá coordinar con los abogados y mediar entre éstos y la Junta Directiva, manteniendo informada a esta última de cualquier gestión que se deba realizar.

CAPÍTULO CUARTO: TIPOS DE CRÉDITOS, CARACTERÍSTICAS, PLAZOS, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, REQUISITOS ENTRE OTROS

ARTÍCULO OCTAVO: TÉRMINOS, CONDICIONES Y LISTA DE REQUISITOS REGLAMENTARIOS SEGÚN PROGRAMA.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				Código: RGC-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.				Página: 7
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

Programa y objetivo	Requisito de afiliación	Plazo Máximo	Tasa de interés	Límites máximos	Comisión	Garantía	Lista de requisitos
Rápido: Para solventar pequeñas necesidades económicas en muy corto plazo.	3 meses	2 quincenas	No aplica	Mínimo ₡ 15.000, máximo ₡50.000	Comisión flat 3%	Patrimonio personal	Solicitud de crédito digital
Rápido a plazo: Para solventar necesidades económicas en corto plazo.	Una quincena	12 meses	TBP + 12 pts. Tasa piso: 22% Tasa techo: 36%	₡250.000	1%	Patrimonio personal	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de crédito física - Pagaré firmado - Un año de antigüedad de trabajar en BAC Credomatic y contar con la condición de asociado activo. - No tener otra operación de crédito "Rápido a plazo" - En caso de desafiliación se cobra el saldo que adeuda en la siguiente quincena.
Pago de servicios: Utilizado para el pago de servicios públicos y otros por medio de ASEBAC	3 meses	2 quincenas	No aplica	₡100.000	No aplica	Patrimonio personal	No hay
Automático: Para solventar necesidades económicas con garantía de ahorros personales.	1 mes	120 meses	TBP + 4 pts. Tasa piso 10,5% Tasa techo 36%	Límite de crédito	₡1.000 por APP ASEBAC.	Límite de crédito	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de crédito física o digital. - Contrato mercantil o Pagaré firmado

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				Código: RGC-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.				Página: 8
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

Programa y objetivo	Requisito de afiliación	Plazo Máximo	Tasa de interés	Límites máximos	Comisión	Garantía	Lista de requisitos
Solidario: Para atender situaciones de salud, educación y/o funerales del asociado y su núcleo familiar.	1 mes	84 meses	TBP	Límite de crédito	No aplica	Límite de crédito	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de crédito física -Copia de cédula - Pagaré firmado - Factura proforma o comprobantes de gastos a nombre del asociado o su núcleo familiar. Este comprobante debe cumplir con las características establecidas por Tributación Directa de la República de Costa Rica. - Certificación de registro civil para comprobar la relación familiar (será emitida por ASEBAC).
Flexicrédito: Para solventar necesidades económicas por encima del ahorro personal	6 meses	60 meses	Tasa piso 14% Tasa techo 24%	1,4 veces la acumulación de ahorros personales, más los excedentes capitalizados de períodos anteriores menos saldo de créditos siempre que no exceda la suma del ahorro obrero, los ahorros patronales y excedentes capitalizados de períodos anteriores. Monto máximo \$10.000, al tipo de cambio de comprar de ese momento en el Banco BAC San José	No aplica	Patrimonio personal	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de crédito física - Pagaré firmado

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				Código: RGC-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.				Página: 9
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

Programa y objetivo	Requisito de afiliación	Plazo Máximo	Tasa de interés	Límites máximos	Comisión	Garantía	Lista de requisitos
Proveedores: para financiamiento de compras de artículos y servicios de convenios realizados por ASEBAC	1 mes	120 meses	TBP + 4 pts Tasa piso 12% Tasa techo 36%	Límite de crédito	No aplica	Límite de crédito	-Orden de compra firmada o factura firmada de proveedores con convenio con ASEBAC
Proveedores extrafinanciamiento: para financiamiento de compras de artículos y servicios de convenios realizados por ASEBAC, por encima del ahorro personal	1 mes	36 meses	TBP + 4 pts Tasa piso 12% Tasa techo 36%	1,4 veces la acumulación de ahorros personales, más los excedentes capitalizados de períodos anteriores menos saldo de créditos siempre que no exceda la suma del ahorro obrero, los ahorros patronales y excedentes capitalizados de períodos anteriores. Monto máximo \$10.000, al tipo de cambio de comprar de ese momento en el Banco BAC San José	No aplica	Patrimonio personal	-Orden de compra firmada o factura firmada de proveedores con convenio con ASEBAC - Pagaré firmado. - Copia de cédula

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				Código: RGC-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.				Página: 10
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

Programa y objetivo	Requisito de afiliación	Plazo Máximo	Tasa de interés	Límites máximos	Comisión	Garantía	Lista de requisitos
Solidario extrafinanciado: Para atender situaciones de salud, educación y/o funerales del asociado y su núcleo familiar.	12 meses	60 meses	TBP + 8 pts.	€2.000.000	No aplica	Patrimonio personal	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de crédito física -Copia de cédula - Pagaré firmado - Las cuotas no pueden representar más del 50% de sus ingresos netos y se permite hasta 55% si tiene crédito hipotecario. - CIC SUGEF con nivel 1 - Copia de orden patronal - No tener otra operación vigente de "Compra de saldos", "Extrafinanciamiento" o "Solidario Extraordinario". - En caso de desafiliación el plazo será reducido a 12 quincenas. - Factura proforma o comprobantes de gastos a nombre del asociado o su núcleo familiar. - Certificación de registro civil para comprobar la relación familiar (será emitida por Asebac).
Garantizado: Para solventar necesidades económicas con garantía de ahorros extraordinarios	12 meses	84 meses	Tasa piso 12% Tasa techo 36%	90% del monto del contrato de ahorro extraordinario	No aplica	Ahorros extraordinarios	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de crédito física - Pagaré firmado - Carta de endoso de ahorros

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				Código: RGC-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.				Página: 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

Programa y objetivo	Requisito de afiliación	Plazo Máximo	Tasa de interés	Límites máximos	Comisión	Garantía	Lista de requisitos
Compra de saldos: Para el refinanciamiento de obligaciones con entidades financieras	24 meses	60 meses	TBP + 10 pts. Tasa piso 17,5% Tasa techo 36%	₡3.000.000 y hasta ₡5.000.000 con un fiador que sea asociado de ASEBAC	2% sobre el exceso en el límite de crédito	Patrimonio personal y pagaré con aval solidarios en los casos que aplique	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de crédito física - Copia de cédula deudor y fiador. - Pagaré firmado por deudor y fiador. - Orden patronal deudor y fiador - Boletas de pago de los últimos 3 meses. - Último estado de cuenta de operación de crédito a cancelar. - Reporte CIC SUGEF con nivel 1 para solicitante y fiador - Cuota más otras obligaciones del deudor no puede ser mayor al 50% de los ingresos netos y hasta 55% si tiene crédito hipotecario. - No tener otra operación vigente de "Compra de Saldos", "Extrafinanciamiento", "Mi Hogar" o "Solidario Extraordinario" - En caso de desafiliación el saldo que adeude se cobrará en las siguientes 12 quincenas

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				Código: RGC-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.				Página: 12
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

Programa y objetivo	Requisito de afiliación	Plazo Máximo	Tasa de interés	Límites máximos	Comisión	Garantía	Lista de requisitos
Extrafinanciamiento: Para atender necesidades de carácter personal del asociado a mediano plazo.	24 meses	60 meses	TBP + 10 pts. Tasa piso 17,5% Tasa techo 36%	€3.000.000	2% sobre el exceso en el límite de crédito	Patrimonio personal y pagaré con aval solidarios en los casos que aplique	- Solicitud de crédito física -Copia de cédula. -Orden Patronal del deudor. - Pagaré firmado por deudor - Boletas de pago de los últimos 3 meses. - Reporte CIC SUGEF con nivel 1 para solicitante y fiador - Cuota más otras obligaciones del deudor no puede ser mayor al 50% de los ingresos netos y hasta 55% si tiene crédito hipotecario - No tener otra operación vigente de "Compra de Saldos", "Extrafinanciamiento", "Mi Hogar" o "Solidario Extraordinario" - En caso de desafiliación el saldo que adeude se cobrará en las siguientes 12 quincenas

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				Código: RGC-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.				Página: 13
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

Programa y objetivo	Requisito de afiliación	Plazo Máximo	Tasa de interés	Límites máximos	Comisión	Garantía	Lista de requisitos
Mi Hogar: Mejoras del hogar o aporte de compra de vivienda	24 meses	60 meses	TBP + 8 pts. Tasa piso 15% Tasa techo 36%	₡3.000.000 y hasta ₡5.000.000 con un fiador que sea asociado de ASEBAC	2% sobre el exceso en el límite de crédito	Patrimonio personal y pagaré con aval solidarios en los casos que aplique	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de crédito física. - Copia de cédula. - Orden Patronal del deudor. - Pagaré firmado por deudor y fiador. - Boletas de pago de los últimos 3 meses. - Último estado de cuenta de operación de crédito a cancelar. - Reporte CIC SUGEF con nivel 1 para solicitante y fiador - Cuota más otras obligaciones del deudor no puede ser mayor al 50% de los ingresos netos y hasta 55% si tiene crédito hipotecario - No tener otra operación vigente de "Compra de Saldos", "Extrafinanciamiento" o "Solidario Extraordinario" - En caso de desafiliación el saldo que adeude se cobrará en las siguientes 12 quincenas - Presupuesto y contrato de obra o comprobante del aporte necesario para compra de vivienda
Emprender: para capital de trabajo o compra de equipo para iniciar un pequeño emprendimiento del asociado o de su núcleo familiar	12 meses	12 meses	TBP + 1 pt	Monto máximo: \$1.000 al tipo de cambio de compra de banco BAC San José. Montos mayores serán evaluados por el Comité y aprobados por	No aplica	Límite de crédito	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de crédito física - Copia de cédula - Pagaré firmado - Orden Patronal del deudor. - Carta formal de presentación del emprendimiento, que contenga: explicación del emprendimiento, posibles clientes y proveedores, monto

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				Código: RGC-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.				Página: 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

Programa y objetivo	Requisito de afiliación	Plazo Máximo	Tasa de interés	Límites máximos	Comisión	Garantía	Lista de requisitos
				Junta Directiva.			requerido, plazo de pago, presupuesto, forma de mercadear sus productos y servicios y cualquier otro dato de interés para la aprobación. - Presentar comprobante de la utilización dinero en los próximos 30 días - Un año de antigüedad de trabajar en BAC Credomatic y contar con la condición de asociado activo. - Aprobación de la Gerencia General para montos menores o iguales a \$1.000, para montos mayores por del Comité de Crédito y Junta Directiva de ASEBAC.
Apoyo social: para solventar situaciones de emergencia o apoyo social para asociados en el programa de ayuda social de ASEBAC	12 meses	60 meses	TBP + 1 pt	€1.000.000	No aplica	Patrimonio personal y aval del fondo solidario	- Solicitud de crédito física. - Copia de cédula - Pagare firmado - Un año de antigüedad de trabajar en BAC Credomatic y contar con la condición de asociado activo. - No tener otra operación de crédito "Rápido a plazo" - En caso de desafiliación se cobra el saldo que adeuda se cobra a 12 quincenas. - Aprobación del Comité Social y Junta Directiva de ASEBAC

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				Código: RGC-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.				Página: 15
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

Programa y objetivo	Requisito de afiliación	Plazo Máximo	Tasa de interés	Límites máximos	Comisión	Garantía	Lista de requisitos
Prendario: Financiamiento de compra de vehículos	12 meses	84 meses	TBP + 8 pts. Tasa piso 10.25% Tasa techo 36%	\$20.000	No aplica	Patrimonio personal y prenda en primer grado. Monto máximo a financiar 80% del avalúo del vehículo de no más de 8 años de antigüedad.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de crédito física - Copia de cédula. - Orden Patronal del deudor. - Capacidad de pago suficiente - Las cuotas no pueden representar más del 50% de sus ingresos netos y se permite hasta 55% si tiene un crédito hipotecario. - Dependiendo del vehículo, nuevo o usado, se le van a solicitar otros documentos.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				Código: RGC-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.				Página: 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

Programa y objetivo	Requisito de afiliación	Plazo Máximo	Tasa de interés	Límites máximos	Comisión	Garantía	Lista de requisitos
Compra de Saldos Plus	1 quincena	10 años	15%	Sujeto a análisis de crédito (Monto máximo de la cartera 100,000,000)	No aplica	Patrimonio Personal.	<ul style="list-style-type: none"> - Boleta de afiliación firmada. - Solicitud de crédito física. - Estados de cuenta de crédito a cancelar. - Pagaré firmado. - 5 años de antigüedad de trabajar en BAC Credomatic y haber sido asociado activo. - No tener otra deuda con ASEBAC (refundir otras líneas). - En caso de desafiliación se cobra el saldo que adeuda en el siguiente año. - Las cuotas no pueden representar más el 50% de sus ingresos netos y se permite hasta el 55% si tiene crédito hipotecario. - Reporte de CIC SUGEF con nivel 1. - Copia de Orden Patronal. - Boletas de pago de los últimos 3 meses-Copia de Cédula. - Copia de Cédula.

	ASEBAC			Código: RGC-01
	Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.			Página: 17
Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

ARTÍCULO NOVENO: FIJACIÓN DE TASAS DE INTERÉS. Las tasas de interés se fijarán en el programa de crédito, cuyos parámetros serán revisados trimestralmente (el 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre), o cuando las condiciones del mercado o de la propia asociación obliguen a realizar ajustes inmediatos.

ARTÍCULO DÉCIMO: TASA DE INTERÉS CRÉDITOS EN MORA. En caso de intereses de mora, la tasa de interés será un 30% sobre los intereses corrientes y se aplicará por los días de atraso sobre el abono a capital correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TASAS ASOCIADOS PASIVOS Y EX ASOCIADOS. Cuando un deudor, en cualquiera de sus modalidades deje de ser afiliado, pero continúe laborando para el mismo patrono se cobrará una tasa de cinco puntos porcentuales (intereses corrientes) sobre la tasa fijada para asociados y esta tasa se mantendrá vigente para su deuda. Si se volviera a afiliarse, podrá retornar a las condiciones de tasa de un asociado. Cuando un deudor deje de laborar para el Grupo Financiero BAC Credomatic, se cobrará una tasa de diez puntos porcentuales (intereses corrientes) sobre la tasa fijada para asociados y esta tasa se mantendrá vigente para su deuda. Deberá estar incluido en el contrato mercantil o título ejecutivo suscrito por el deudor.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: BENEFICIO POR ANTIGÜEDAD. Se aplicará el "beneficio por antigüedad" a aquellas gestiones de crédito que realicen los asociados que cuenten con las siguientes condiciones:

- a. Asociados con diez o más años de ser socios de manera continua gozarán de un descuento de 1,5% en la tasa correspondiente a la línea de crédito en gestión, según se indica en la tabla de términos y condiciones de este mismo reglamento.
- b. Asociados que se encuentren entre cinco y menos de diez años de ser asociados de forma continua tendrán un descuento de 1% en la tasa correspondiente a la línea de crédito en gestión según se indica en la tabla de términos y condiciones de este mismo reglamento.
- c. Asociados con menos de cinco años de ser afiliados de manera continua no tendrán descuento o beneficio por antigüedad.
- d. El "beneficio por antigüedad" No es aplicable para las líneas de crédito prendario, rápido y compra de saldos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PÓLIZA DE SALDOS DEUDORES. Todos los asociados con crédito aceptan suscribir una póliza de saldos deudores por el saldo adeudado, independientemente del monto o tipo de crédito. Deberá estar incluido en el contrato mercantil o título ejecutivo suscrito por el deudor.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PÓLIZA DE VEHÍCULOS. Todos los asociados con crédito prendario aceptan suscribir una póliza de todo riesgo, dicha póliza será emitida

	ASEBAC				Código: RGC-01
	Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.				Página: 18
Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3	

por el 100% del valor del activo financiado, que cubra los vehículos ofrecidos como garantía en las operaciones de crédito. Deberá estar incluido en el contrato mercantil o título ejecutivo suscrito por el deudor.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GASTOS DE FORMALIZACIÓN Y LEGALES. Todos los gastos de formalización y legales correrán por cuenta del solicitante, los cuales se rebajarán del monto solicitado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MONTO MÍNIMO A SOLICITAR Y CUOTA MÍNIMA. El monto mínimo a solicitar para un crédito será de ₡15.000. La cuota quincenal total de un deudor no podrá ser inferior a ₡2.500, de ser así los montos serán rebajados en un solo pago o se ajustará el plazo de manera que esto se cumpla.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FORMA DE PAGO: El pago de todos los créditos se hará mediante rebajos de planilla mientras continúe laborando para el Grupo Financiero BAC Credomatic. Los ex asociados que tengan obligaciones con ASEBAC deberán efectuar sus pagos mediante depósito a las cuentas bancarias de la asociación en el Banco BAC San José, debiendo informar oportunamente la transacción a la administración.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EXIGIBILIDAD DE LA DEUDA: ASEBAC se reserva el derecho de hacer exigible cualquier obligación por desmejora de garantía, lo cual le será notificado al asociado o ex asociado, para que un tiempo prudencial (30 días naturales) proceda al mejoramiento de la garantía ofrecida.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: APLICACIÓN DE ABONOS EXTRAORDINARIOS: Los abonos extraordinarios, una desafiliación o pagos de ex asociados, serán aplicados de acuerdo con las siguientes prioridades:

- a. Honorarios y gastos judiciales
- b. Pagos de pólizas
- c. Intereses moratorios o corrientes
- d. Abono al principal a conveniencia de ASEBAC cuando existan varios créditos en cobro.

CAPÍTULO QUINTO: CRÉDITOS ATRASADOS Y ESTIMACIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CRÉDITOS ATRASADOS: En caso de incumplimiento de una obligación, se procederá a aplicar la acumulación del ahorro personal, de excedentes capitalizados de períodos anteriores, excedentes por pagar, ahorros extraordinarios del deudor para cubrir la deuda, y si luego de ello quedara algún saldo por cubrir, a pesar de las gestiones cobratorias administrativas se procederá al cobro judicial de esa obligación de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

	ASEBAC			Código: RGC-01
	Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.			Página: 19
Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN. Se entenderá por incumplimiento de una obligación el atraso en las cuotas por un periodo de sesenta días, siempre y cuando no sea una reestructuración, ya que, en este caso, se entenderá por incumplimiento el atraso de una cuota. Vencido ese plazo, sin previo requerimiento, se aplicará de inmediato lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CRÉDITOS CASTIGADOS. Los créditos con atrasos a más de noventa días se deberán registrar en condición de “no devengados” y deberán reportarse en el balance en forma separada. Los saldos no recuperados serán asumidos por las estimaciones que se establezcan al efecto, cuya potestad recaerá en la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA ESPERADA. La estimación de la pérdida esperada de la cartera de crédito deberá calcularse con el modelo “Pérdida Esperada” según el documento “Metodología de cálculo de la pérdida esperada para instrumentos financieros de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera #9. Instrumentos Financieros”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LÍMITE DE ACUMULACIÓN DE ESTIMACIÓN. Las estimaciones de préstamos no tienen límite de acumulación y podrán liquidarse contra la cartera de los casos de haber agotado todas las vías legales pertinentes, de modo que son estimaciones de último recurso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ESTIMACIONES AMPLIADAS. Se establecen estimaciones más ampliadas de las indicadas con base en el nivel de morosidad, las cuales serán aplicables únicamente al saldo de los créditos en mora. En el caso de los créditos que están garantizados con su ahorro obrero más excedentes capitalizados de períodos anteriores no aplica esta estimación.

Días atraso	Porcentaje de estimación
Hasta 30 días	25%
De 31 a 60 días	50%
De 61 a 90 días	75%
Más de 91 días	100%

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REGISTRO DE MONTO RECUPERADO. La porción recuperada del monto principal de un crédito que ha sido previamente cargado a pérdidas, será acreditada como otro ingreso como recuperaciones.

CAPÍTULO SEXTO: ÓRGANO RESOLUTIVO.

	ASEBAC			Código: RGC-01
	Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.			Página: 20
Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021	Versión: 3

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ÓRGANO RESOLUTIVO. Estarán facultados para aprobar los siguientes órganos resolutivos:

Órgano resolutivo	Límite
Junta Directiva	Sin límite de suma
Comité de crédito	Hasta \$20.000, al tipo de cambio de compra del Banco BAC San José
Gerencia General	Hasta \$10.000, al tipo de cambio de compra del Banco BAC San José

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: MONEDA DE CRÉDITO. Todos los programas de crédito serán en colones costarricenses.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EXCEPCIÓN DOCUMENTAL. No se podrá realizar ningún tipo de excepción documental, a menos que sea casos calificados y aceptados por la Junta Directiva cuya opinión deberá quedar explícita en las actas de Junta Directiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EXCEPCIONES AL REGLAMENTO: La Junta Directiva es el único órgano autorizado a realizar excepciones al reglamento, cuya actuación quede manifiesta en las actas de Junta Directiva. Se autoriza al gerente general a realizar una excepción por solicitud, siempre que esta sea por:

- a. Requisito de afiliación y se solvente en los próximos seis meses.
- b. Relación cuota ingreso y que la nueva operación crediticia mejore la situación actual del solicitante.

Las excepciones realizadas por el gerente general, deberán ser reportadas mensualmente a la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. Será responsabilidad de la administración reportar a Junta Directiva y al órgano de fiscalía mensualmente las excepciones realizadas por el mismo y por el Comité de Crédito, llevar control de ellas y reportarlas a la Auditoría Externa.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: RGC-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Crédito.			Página: 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 16-2021	Acuerdo N°: 10	Fecha: 16-12-2021

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La eventual declaratoria de nulidad de algún artículo del presente reglamento por parte de autoridad competente, mantendrá la validez y eficacia del resto de los artículos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Este reglamento deroga cualquier otra anterior, quedando vigente a partir de su publicación.

El presente Reglamento, ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica y Afines S.A., según consta en el artículo 10 del Acta de la Sesión Ordinaria N°16 del 16 de diciembre del 2021 y rige a partir de su publicación.

Sr. José Arroyo Madrigal
 Presidente

Sra. Jeannette Ramírez Sánchez
 Secretaria